



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 247/23-2024/JL-I.

ROSA ISABEL PERERA ALVAREZ (parte actora)

En el expediente número 247/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Rosa Isabel Perera Álvarez en contra de Provedora del panadero S.A. de C.V. nombre comercial Abarrotos Dunosusa; con fecha 08 de enero de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 08 de enero de 2025."

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente y; 2) Con los escritos con fecha 26 y 30 de agosto, 21 de noviembre de 2024, suscrito por Gean Alberto Peña, apoderado legal de la parte actora, por medio de la cual fórmula su réplica, y realiza sus respectivas objeciones; Con el oficio 40171/2024 signado por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito del Estado de Campeche, por medio del cual se comunica acuerdo; En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se **recepiona la réplica y las objeciones ofrecidas por la parte actora**, respecto a la contestación de **Provedora del Panadero S.A. de C.V. -partes demandadas-**, cumpliendo así los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte actora**, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **parte actora**, en cuanto al escrito de contestación del demandado, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario Provedora del Panadero S.A. de C.V. -partes demandadas-, a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

TERCERO: Se da cumplimiento a lo ordenado por Autoridad Federal.

De conformidad con el artículo 192, de la Ley de Amparo, se procede a dar cumplimiento al requerimiento solicitado por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, por lo que se ordena enviar a la citada autoridad de amparo, copias legibles y completas del presente proveído.

CUARTO: Notificaciones.

En atención a la solicitud del **apoderado jurídico de la parte actora**, se le hace de su conocimiento que se le asignara buzón electrónico con el correo señalado geanap2021@gmail.com, únicamente para la consulta de su expediente.

QUINTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito y oficio, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de enero del 2025.


Licda. Didiz Esther Alvarado Tepetzi

